



Andacollo, 25 de marzo de 2022

– ORDENANZA N°2925/22 –

VISTO:

El expediente N° 928/04, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad a requerimiento de la señora Orfelina Díaz;

La ordenanza 2767/20;

El informe de inspección catastral de fecha 21 del mes de enero del 2022; Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 2767/20 se adjudica en comodato una fracción de tierra a la señora Orfelina Díaz destinado a un emprendimiento productivo de tipo fruti-hortícola y granja;

Que, a foja 35, 36 y 52 se encuentra informe de inspección de la dirección de Ordenamiento Territorial donde se observa adelantos en el mismo;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2781/20;

Que a fs. 54 se encuentra libre deuda actualizado de la señora Díaz extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Qué., en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente otorgar la tierra mediante la figura de TENENCIA PRECARIA para emprendimiento, en los términos y condiciones de la ordenanza vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en la figura de TENENCIA PRECARIA a la señora ORFELINA DIAZ, LC N° 9.748.172, una fracción de tierra para emprendimiento en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, identificado como Lote 3, Manzana A, con una superficie aproximada de novecientos veinte metros cuadrados (920,00 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de tipo fruti-hortícola y granja. -

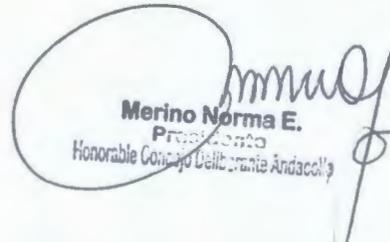
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Orfelina Díaz, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1142.-


Gatica Liliam Natalia
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



— ORDENANZA N° 2925/22 —
ANEXO



| | | | |
|--|---|-----------------------------------|--|
| MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO | | Area de Catastro Municipal | |
| Proyecto Lotes pequeños emprendimiento zona el Chingue | | | |
| Provincia de Neuquen | Observaciones | | |
| Departamento Minas | Sujeto a Mensura | | |
| Localidad de Andacollo | Jesus Daniel Reyes Agrimensor Mat. Prof. N. G. R. 292 | | |
| Mueble | fuera de escala | | |
| Propietario | Octubre 2017 | | |
| Denominación Catastral | Agrim. Reyes Jesus Daniel Santa Cruz 221 - Chos Malal reyesjordan@gmail.com | | |
| Escala | | | |
| Fecha | | | |

